

ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se modifica la Orden de fecha 27 de julio de 2020 de resolución de la convocatoria para el ejercicio 2020 correspondiente a la línea de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

VISTOS la solicitud de cambios, la no aceptación de la subvención y el rechazo de la notificaciones de la Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 27/07/2020 donde se resuelve, al amparo de lo establecido en la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, se convocaron para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. - Mediante la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, se convocaron para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible.

Segundo. - Una vez concluida la fase de preevaluación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes de subvención en su reunión de 27 de mayo de 2020, tal y como consta en el acta nº 1/2020.

Tercero. - El 1 de junio de 2020, mediante Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de Industria y PYMES, se hizo pública la propuesta de resolución provisional, elaborada una vez visto el contenido del expediente y el informe de la Comisión de Valoración.

Cuarto. - Transcurrido el plazo establecido para presentar alegaciones desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, y de conformidad con el Acta 2, de 30 de junio, de la Comisión de Valoración, se emitió la propuesta de resolución definitiva del Director General de Industria y PYMES.

Quinto. - Mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 27/07/2020 se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2020 correspondiente a la línea de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Sexto. - Se presentó en tiempo y forma la solicitud de cambios en la inversión subvencionable con la correspondiente renuncia parcial de la siguiente subvención:

Fecha solicitud	expediente	Empresa	Solicitud de la modificación
05/08/2020	0027/2020/PAIP	SOLUTEX GC, S.L.	Revisión de la inversión subvencionable, renuncia a parte de la subvención

Septimo. - Una vez admitido los cambios en el citado la Comisión de Valoración procedió a la aprobación del acta nº 3/2020, en su reunión de 11/09/2020, en que consta que la puntuación obtenida inicialmente no se modifica, alterándose únicamente el importe subvencionable y, por lo tanto, el importe de la subvención a percibir, quedando como sigue:

0027/2020/PAIP – SOLUTEX GC, S.L..

Importe subvencionable	Importe subvencionable Revisado
644.640,29	358.111,99

Importe Subvención	Importe Subvención Revisado
111.696	68.718

Se anulan 42.978 € de la primera resolución.

Octavo. - El apartado decimocuarto de la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, establece que el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, la aceptación o renuncia expresa de la subvención concedida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de Concesión. La relación de empresas beneficiarias que no han presentado en tiempo y forma dicha aceptación son:

nº orden	EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO	SOLICITADO	SUBVENCIONABLE	VALORACION	SUBVENCION
114	0007/2020/PAIP	B99406647	ATRIA INNOVATION, S.L.	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE LECTURA AUTOMÁTICA DE TATUAJE EN CERDOS MEDIANTE VISIÓN ARTIFICIAL Y ALGORITMOS DE RECONOCIMIENTO DE CARACTE	130.866,79	44.702,70	100	8.941
95	0175/2020/PAIP	B22284491	AUTOS BAIX CINCA 2005, S.L.	AVANCE EN TODOS LOS PROCESOS SECTOR AUTOMOVIL EN LA PARTE TÉCNICA DIGITALIZACIÓN. EN LA PARTE ADMINISTRATIVA GESTIÓN 4.0. REDUC. EMISION	15.448,64	15.448,64	105	3.862
4	0122/2020/PAIP	B44198026	AZAFRAN DE TERUEL LA CARRASCA, S.L.	SISTEMA INDUSTRIAL AUTOMATIZADO PARA EL CULTIVO HIDROPÓNICO DE AZAFRÁN Y ANÁLISIS DE DATOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA P	207.508,27	53.284,40	170	18.063
111	0157/2020/PAIP	B50575489	CALDERERIA Y OBRAS, S.L.	POTENCIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE PROVEEDORES CAF, EN ARAGÓN, A TRAVÉS MEJORA OPERATIVA PROCESOS Y SISTEMAS, ASÍ COMO ESTRUCT	36.000,00	36.000,00	100	18.000
121	0008/2020/PAIP	B99486409	CUBEGRAF IMPRESIÓN DIGITAL, S.L.	INVERSIÓN MÁQUINA NUEVA DE ÚLTIMA GENERACIÓN, TECNOL. IMPRESIÓN DIRECTA UVI-LED SOBRE SOPORTE RÍGIDO PARA DIVERSIFICACIÓN PRODUCCIÓN, ABARCA NUEV	58.900,00	58.900,00	100	11.780
78	0110/2020/PAIP	B99472326	FELTWOOD ECOMATERIALES, S.L.	ESCALADO, CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN INDUSTRIAL DEL DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES ECO-SOSTENIBLES A PARTIR DE SUBPRODUCTOS VEGETALES AGRÍCOLAS	155.753,26	84.253,26	110	16.851
85	0039/2020/PAIP	B99238602	IBERNEX INGENIERIA, S.L.	APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS 4.0 AL CUIDADO DE LAS PERSONAS EN SUS HOGARES Y CENTROS SOCIO-SANITARIOS	243.595,65	147.291,69	110	68.781
127	0144/2020/PAIP	B50668573	JCV INTERCONTAINER, S.L.	IOT SONAR VISION: TRAZABILIDAD TOTAL PARA EMBARQUES EN TIEMPO REAL	38.620,50	76.596,00	100	22.093
49	0232/2020/PAIP	F50539220	SAT N 9349 FORGA	ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LA ALFALFA PARA EL AUMENTO DEL REND	29.572,00	29.572,00	120	14.037
37	0172/2020/PAIP	B50538891	TALLERES JESUS VALERO, S.L.	EDIFICACIÓN NAVE Y ADQUISICIÓN MAQUINARIA. TRASLADO A PUEBLA DE HIJAR. AMPLIACIÓN SUPERFICIE NAVE. NUEVO EQUIP. IND. 4.0.	184.889,02	169.960,00	130	42.490
48	0193/2020/PAIP	18040033Y	TORRECILLA DOMPER, FELIPE	NUEVA UBICACIÓN ACTIV. UNICO CUSTOM ENGINEERING Y DISTRIBUCIONES DE MARCAS DE IMPRESIÓN 3D (COMPOSITE Y METAL) Y DISPOSITIVOS ESCANEADO 3D ENGL0B. 4.0	58.992,71	26.770,00	120	6.693

231.591

Noveno.- La notificación de la subvención ha sido puesta a la disposición de los interesados, por medios electronicos durante diez días, ha sido rechazada al no acceder los mismos a su contenido. La relación de empresas beneficiarias que no han accedido a la notificación son:

nº orden	EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	TITULO	SOLICITADO	SUBVENCIONABLE	VALORACION	SUBVENCION
113	0205/2020/PAIP	I44238806	JESUS ROMERO, C.B.	ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENADO DE VIN	41.052,27	38.812,62	100	11.644
94	0106/2020/PAIP	B99565657	REVOLUCION TECH, S.L.	NUEVO MERCADO EN LA INDUSTRIA DE LA MÚSICA GLOBAL: LOS AGREGADORES MUSICALES Y LA DISTRIBUCIÓN	7.000,00	7.000,00	105	3.500

15.144

Decimo.- La empresa MOTOCROSS LA ESTACION, S.L presenta mediante escrito de fecha 18/09/2020 renuncia a la ayuda concedida mediante la mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 27/07/2020.

VISTOS la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, se convocaron para el ejercicio 2020 ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible; la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón; la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en relación con el artículo 1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Al amparo de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se convocaron las ayudas para el ejercicio 2020 para la Industria Digital, Integradora y Sostenible mediante Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre

Segundo. - En el apartado segundo de la citada Orden ICD/1709/2019 se establecen las actuaciones subvencionables y en el apartado tercero los posibles beneficiarios.

Tercero. - El apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto. - El apartado decimotercero punto 7 de la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, establece que *"En el caso de que el importe de los gastos ejecutados vaya a ser inferior al 50% de lo previsto, deberá solicitarse una modificación de la resolución de concesión de la ayuda dentro del periodo de ejecución del proyecto y no más tarde de un mes desde el momento en que se tenga constancia del hecho"*.

Quinto. - Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión de Valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos.

Sexto. - El apartado decimocuarto de la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, establece que el beneficiario deberá comunicar su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de Concesión, si no se entenderá que renuncia a la misma (artículo 20 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre).

Séptimo. - El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Octavo. - Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en relación con el artículo 1 del Decreto de 5 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del artículo 8 de la Ley

5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración de fecha 11 de septiembre de 2020 y la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. - MODIFICAR el punto primero de la Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 27/07/2020 donde se resuelve, al amparo de lo establecido en la Orden ICD/1709/2019, de 10 de diciembre, la convocatoria para el ejercicio 2020 de ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, concretamente en relación con el expedientes 0027/2020/PAIP, al aceptar la modificación de las subvención concedida, quedando finalmente como sigue:

Nº de Orden	expediente	EMPRESA	Importe solicitado	Importe subvencionable	Valoración	Subvención
105	0027/2020/PAIP	SOLUTEX GC, S.L.	707.162,10	358.111,99	105	68.718,00

SEGUNDO. – Aceptar la renuncia parcial de **SOLUTEX GC, S.L.** a la subvención concedida en virtud de la Orden de 27 de julio de 2020, por la cantidad de **42.978,00** euros.

TERCERO. – El apartado decimocuarto de la mencionada orden de convocatoria establece que el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda por lo que se procede a anular los expedientes de la siguiente relación:

nº orden	EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	SOLICITADO	SUBVENCIONABLE	VALORACION	SUBVENCION
114	0007/2020/PAIP	B99406647	ATRIA INNOVATION, S.L.	130.866,79	44.702,70	100	8.941
95	0175/2020/PAIP	B22284491	AUTOS BAIX CINCA 2005, S.L.	15.448,64	15.448,64	105	3.862
4	0122/2020/PAIP	B44198026	AZAFRAN DE TERUEL LA CARRASCA, S.L.	207.508,27	53.284,40	170	18.063
111	0157/2020/PAIP	B50575489	CALDERERIA Y OBRAS, S.L.	36.000,00	36.000,00	100	18.000
121	0008/2020/PAIP	B99486409	CUBEGRAF IMPRESIÓN DIGITAL, S.L.	58.900,00	58.900,00	100	11.780
78	0110/2020/PAIP	B99472326	FELTWOOD ECOMATERIALES, S.L.	155.753,26	84.253,26	110	16.851
85	0039/2020/PAIP	B99238602	IBERNEX INGENIERIA, S.L.	243.595,65	147.291,69	110	68.781
127	0144/2020/PAIP	B50668573	JCV INTERCONTAINER, S.L.	38.620,50	76.596,00	100	22.093
49	0232/2020/PAIP	F50539220	SAT N 9349 FORGA	29.572,00	29.572,00	120	14.037
37	0172/2020/PAIP	B50538891	TALLERES JESUS VALERO, S.L.	184.889,02	169.960,00	130	42.490
48	0193/2020/PAIP	18040033Y	TORRECILLA DOMPER, FELIPE	58.992,71	26.770,00	120	6.693

CUARTO: - Se procede a anular los expedientes de la siguiente relación por no acceder al contenido de la notificación de concesión de la subvención:

nº orden	EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	SOLICITADO	SUBVENCIONABLE	VALORACION	SUBVENCION
113	0205/2020/PAIP	J44238806	JESUS ROMERO, C.B.	41.052,27	38.812,62	100	11.644
94	0106/2020/PAIP	B99565657	REVOLUTION TECH, S.L.	7.000,00	7.000,00	105	3.500

QUINTO. – Aceptar la renuncia presentada y anular la subvención concedida a:

nº orden	EXPEDIENTE	CIF	EMPRESA	SOLICITADO	SUBVENCIONABLE	VALORACION	SUBVENCION
34	0198/2020/PAIP	B44216661	MOTOCROSS LA ESTACION SL	50.277,78	45.917,78	130	15.175

SEXTO. - El apartado decimosexto de la Orden de convocatoria determina las condiciones para ser beneficiario, que habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

SEPTIMO. - La adquisición de la condición de beneficiario conlleva la exigencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria, y en concreto la obligación de justificación en los términos estipulados en el apartado decimooctavo o en las instrucciones de justificación que se remitan junto con la resolución de concesión.

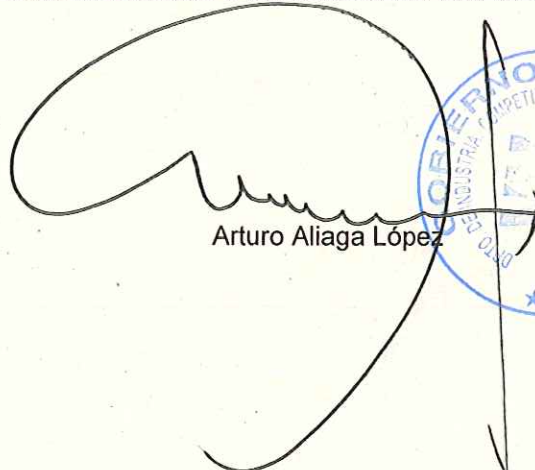
OCTAVO.- La resolución se notificara individualmente a los interesados, acompañadas de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable, tal y como se establece en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden EIE/614/2018, de 6 de abril.

NOVENO. - **Se deberá justificar la realidad de los gastos o inversiones y pagos realizados mediante los documentos correspondientes; el plazo para la presentación de la documentación finalizará a los quince días a partir del día siguiente de la finalización del periodo subvencionable,** teniendo en cuenta que las fechas para la realización de los gastos y pagos objeto de subvención están comprendidas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de octubre de 2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2020

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**


Arturo Aliaga López

